j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación
Rdo. 2020 -00045

Habiéndose allegado escrito por el abogado del demandado, donde se acredita haber enviado los derechos de petición a las entidades solicitadas en el decreto de pruebas, procédase a oficiar a al Municipio de Medellín, Metro de Medellín, Cooperativa Bolivariana y Bancoomeva, en los términos solicitados.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se han recopilado la totalidad de las pruebas para resolver sobre la objeción a los inventarios y avalúos, se hace necesario aplazar la audiencia programada para el próximo 07 de septiembre, y una vez recepcionados, se procederá a fijar nuevamente fecha para continuar con dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE

Y.G.

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez